

rechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa y complementaria, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa y complementaria, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 3 de agosto de 1974.—El Ingeniero Jefe. 6.326 E.

#### RELACION DE AFECTADOS

##### TERMINO MUNICIPAL DE FUENTESNUEVAS

###### Actas complementarias

Expediente número 307-65. Finca número 17. Propietario: Teodoro Pérez Bruñas. Superficie a expropiar: 760 metros cuadrados.

Expediente número 307-62. Finca número 18. Propietario: Santos Martínez Calvo. Superficie a expropiar: 3.320 metros cuadrados.

###### Actas nuevas

Expediente número 307-P6-2. Finca número 1. Propietario: Desconocido. Superficie a expropiar: 740 metros cuadrados.

Expediente número 307-P6-2. Finca número 2. Propietario: Salvador García Fernández. Superficie a expropiar: 647 metros cuadrados.

Expediente número 307-P6-3. Finca número 3. Propietario: Amelia Díez Gundin. Superficie a expropiar: 260 metros cuadrados.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

16098

**ORDEN** de 28 de junio de 1974 por la que se dispone el levantamiento de la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en la zona «León-Uno», comprendida en la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «León-Uno», comprendida en la provincia de León, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación en este área de reserva, teniendo en cuenta para ello lo señalado por su disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

1.ª Levantar la suspensión de derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas de fecha 18 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

«León-Uno», de los términos municipales de Santo Tomás de las Ollas y Bárcena del Río, provincia de León.

Punto de partida: Se toma como tal un mojón de cemento de forma troncocónica aproximada de 20 centímetros de diámetro en base mayor, 4 centímetros de diámetro en base menor, un orificio en el centro de ésta, y una altura de 12 centímetros. Se encuentra situado a 3,25 metros de distancia de la cara Este del pilar más noroeste de los que se encuentran en la explanada de molinera utilizada para el suministro de grava en la construcción del estribo de la presa de Bárcena. La distancia de los 3,25 metros al pilar mencionado se medirá siguiendo la dirección marcada por los pilares del lateral Norte de la instalación y en dirección Este.

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al punto geodésico de segunda Castro I, 293 grados 74 minutos.

Al punto geodésico de segunda Castro II, 340 grados 74 minutos.

Al campanario de la iglesia de Congosto, 38 grados 36 minutos.

Desde el punto de partida, en dirección Este y a 500 metros se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Oeste y a 1.100 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Sur y a 800 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Oeste y a 100 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Sur y a 200 metros, se colocará la sexta estaca. Desde la sexta estaca, en dirección Oeste y a 100 metros, se colocará la séptima estaca. Desde la séptima estaca, en dirección Sur y a 300 metros, se colocará la octava estaca. Desde la octava estaca, en dirección Este y a 700 metros se colocará la novena estaca. Desde la novena estaca, en dirección Norte y a 400 metros, se colocará la décima estaca. Desde la décima estaca, en dirección Este y a 400 metros se colocará la undécima estaca. Desde la undécima estaca, en dirección Norte y a 1.000 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de una superficie de 165 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.

2.ª Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

16099

**RESOLUCION** de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza nueva industria de suministro de agua potable a Lanciego y Viñaspre (Alava).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lanciego.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Lanciego, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha es de doce meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 55.000 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenderán:

La arqueta de captación en la que se recoge el agua obtenida de un manantial. El depósito distribuidor y regulador de Lanciego, de 114 metros cúbicos de capacidad. El depósito regulador de Viñaspre, de 30 metros cúbicos de capacidad. La conducción mediante 3.700 metros de tubería de urallita de 60 milímetros de diámetro desde la captación hasta el depósito regulador y de distribución de Lanciego. La conducción mediante 1.700 metros de tubería de urallita de 60 milímetros de diámetro desde el depósito regulador y de distribución de Lanciego hasta Lanciego. La red de distribución de Lanciego, formada por 1.750 metros de tubería de urallita de 50 milímetros. La conducción a Viñaspre, formada por 1.600 metros de tubería de urallita de 50 milímetros de diámetro. La red de distribución de Viñaspre, formada por 850 metros de tubería de urallita de 50 milímetros de diámetro.

c) El presupuesto de ejecución será de 3.082.515,10 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las